

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00950 00

En revisión del plenario, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 75 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3º, del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

1. Ordenar la aprehensión material del vehículo objeto de garantía. Seguido de lo anterior, líbrese oficio con destino a la SIJIN Sección Automotores para que realice la aprehensión del vehículo de placas **JVR 688** de propiedad de **LUZ DARY CAMARGO HOOKER**.

2. Practicada la aprehensión del vehículo, **DÉJESE** a disposición de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** acreedor garantizado- en los parqueaderos enunciados en el escrito de solicitud precedente. Cumplida tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión, remítase el correspondiente informe a este estrado judicial.

3. Igualmente, requiérase a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de garantía.

4. Reconocer personería para actuar a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada judicial del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Notifíquese (1),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **138** de fecha **13** de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM